

SEÑOR:
JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS
E. S. D

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	2021-00141
DEMANDANTE:	COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A
DEMANDADO:	GILDARDO ALVIAR GONZALVIS
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 29 DE JUNIO DE 2022

Respetado Señor Juez:

GIUSSEPE LUGO CARDOZO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Leticia - Amazonas, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.013.662.536 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional 318.866 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como representante judicial de la firma **TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORÍA INTEGRAL S.A.S**, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria (N.I.T.) 900.782.726-8 y quien actúa como apoderado judicial de la **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A**, ante usted respetuosamente me permito interponer recurso de reposición en contra del auto del 29 de junio de 2022, con base en los siguiente:

I. OPORTUNIDAD:

El presente recurso de reposición es oportuno y se presenta dentro de los términos establecidos en el artículo 318 del Código General del Proceso, que señala que el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

Por lo anterior, habida cuenta que el auto fue notificado por medio del estado electrónico No. 54 de fecha 30 de junio de 2022, los términos corren los días 01, 05 y 06 de julio de 2022, termino dentro del cual se radica el presente escrito.

NOTA: Leticia, Amazonas; **30/06/2022 de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **54**. –

II. HECHOS:

2.1. Por medio del correo del 09 de junio de 2022, se presenta LAS PARTES solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, así:

III. SOLICITUD

En atención a las razones anteriormente expuestas, respetuosamente solicito a su Señoría se sirva:

- 3.1. **ORDENAR** el pago de los títulos consignados a ordenes del juzgado que actualmente ascienden a la suma total de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$10.947.222)** a favor de **COMERCIALIZADORA SOLIMOES** por intermedio del suscrito apoderado.
 - 3.2. **ORDENAR** la devolución de los títulos restantes consignados a ordenes del juzgado que actualmente ascienden a la suma total de **UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.052.781)** a favor de **GILDARDO ALVIAR GONZALVIS**, o el valor restante que corresponda.
 - 3.3. Una vez ordenado el pago de los títulos de la forma anteriormente solicitada, solicito respetuosamente se sirva **DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo No. 2021-00141 del Juzgado Primero Civil Municipal por pago total de la obligación.
 - 3.4. Finalmente, **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso.
- 2.2. Que por medio del auto del 29 de junio de 2022, notificado por medio del estado electrónico No. 54 del 30 de junio de 2022, el despacho resolvió acceder parcialmente a las solicitudes, omitiendo la orden de pago a favor de mi representado de la forma en la que fue solicitada por LAS PARTES dentro del escrito de terminación, veamos:

RESUELVE:

- 1°. **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría librese el correspondiente oficio.
 - 2°. **ORDENASE** la devolución a la parte demandada del título ejecutivo base de recaudo, con las constancias de ley, desglósese a cargo de la parte demandada.
 - 3°. **DECLARASE**, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. Téngase en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. –
- 2.3. Que por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las condiciones de pago pactadas por las partes para el efectivo pago total de la obligación se hace necesaria la orden de pago por el despacho de los títulos judiciales a favor de mi representada por la suma suma total de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$10.947.222)**.
- 2.4. Así las cosas, comedidamente solicitamos a su despacho con fundamento y en los terminos del articulo 318 delCodigo General del Proceso, se sirva:

III. SOLICITUD:

- 3.1. Reponer el auto calendarado 29 de junio de 2022 y en consecuencia **ORDENAR** también el pago de los títulos consignados a ordenes del juzgado que actualmente ascienden a la suma total de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$10.947.222)** a favor de **COMERCIALIZADORA SOLIMOES** por intermedio del suscrito apoderado.

IV. FUNDAMENTOS:

La anterior solicitud se fundó en lo preceptuado en el artículo 318 del Código General del Proceso que señala:

``Artículo 318. Procedencia y oportunidades

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.``

Agradezco de antemano su atención,

Respetuosamente,



GIUSSEPE LUGO CARDOZO

C.C. No. 1.013.662.536 de Bogotá

T.P. No. 318.866 del C. S de la J.